



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Ordenanza Regional

Nº 005-2014-GRA/CR

Huaraz, 07 de noviembre del 2014

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley Nº 27902;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia conforme se establece en el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



establece que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú sobre el derecho a la protección de la salud, establece: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Civiles y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución de fecha 16 de diciembre de 1966., en vigor desde el 03 de enero de 1976, consagró en su Artículo 12°, inciso 1) el derecho de toda persona al "disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental";

Que, en la Declaración de Caracas, aprobada con fecha el 14 de noviembre de 1990, por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) en la Conferencia Regional para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina (1990), en donde Declaran, que la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica ligada a la Atención Primaria de Salud ligada en los marcos de los Sistemas Locales de Salud permite la promoción de modelos alternativos centrados en la comunidad y dentro de sus redes sociales, que las legislaciones de los países deben ajustarse de manera que: aseguren el respeto de los derechos humanos y civiles de los enfermos mentales, promuevan la organización de servicios comunitarios de salud mental que garanticen su cumplimiento e instan a los Ministerios de Salud de Justicia, a los Parlamentos, los Sistemas de Seguridad Social y otros prestadores de servicios, las organizaciones profesionales, las asociaciones de usuarios, universidades y otros centros de capacitación y a los medios de comunicación a que apoyen la reestructuración de la atención psiquiátrica asegurando así su exitoso desarrollo para el beneficio de las poblaciones de la Región;



Que, la Ley General de Salud N°26842 en sus Artículos I y V del Título Preliminar señalan respectivamente que: "La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". "Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de la salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social".

Que, la Ley N°29737 modifica el Artículo 11° de la Ley General de Salud N°26842 en los términos siguientes: "Toda persona tiene derecho a la prevención, recuperación, rehabilitación y promoción de la salud mental. El alcoholismo, la farmacodependencia, los trastornos psiquiátricos y los de violencia familiar, social y política se consideran problemas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de salud mental. La atención de la salud mental es responsabilidad primaria de la familia y el Estado (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 00329-2014-REGION-A-DIRES/OGDRH, con fecha 26 de marzo del 2014, en donde la Dirección Regional de Salud ANCASH aprueba el Plan Regional de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz 2014-2019, siendo uno de los objetivos posicionar la Salud Mental como un derecho fundamental de la persona, componente indispensable de la salud integral y del desarrollo humano en nuestra Región;

Que, el Plan Nacional de Salud Mental (MINSA-2006) y el Plan Concertado de Salud (2007-2020) definen objetivos y actividades a nivel sectorial y multisectorial en cuyo objetivo 4 del primero considera: "Promover la equidad en la atención de salud mental (...) dando atención diferenciada a las poblaciones vulnerables", y en el objetivo sanitario tercero prevé: "Asegurar el acceso universal a la atención integral en salud mental, en base a la reestructuración de servicios que priorice la atención en la comunidad, propone entre otros aspectos aplicar intervenciones de rehabilitación pertinentes, facilitar la reintegración social y productiva del individuo como parte del proceso de recuperación de su salud mental, haciendo seguimiento y vigilancia (...);



Que, es necesaria la respuesta social frente a los problemas de salud mental, en el Estudio Epidemiológico realizado por el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado Hideyo-Noguchi, denominado "Estudio Epidemiológico de Salud Mental en Huaraz (2003)", se concluye que: entre el 30,7% y el 47,1% de las personas percibe un alto nivel de tensión debido a estresores psicosociales, y es mayor el relacionado con la salud, la delincuencia y los aspectos económicos, pero también con el narcotráfico y la familia, que en el último mes, entre el 12,2% y el 32,6% de la población percibe en forma importante algún tipo de sentimientos anímicos negativos, como tristeza, tensión, angustia, irritabilidad o preocupación. En el caso de las mujeres, este valor se encuentra entre 17,0% y el 40,5%. Alrededor de una cuarta parte de la población tiene por lo menos discapacidad o inhabilidad leve para funcionar como persona o adaptarse al medio social o al laboral. La cifra es similar para ambos géneros. El 32,2% de la población ha deseado morir alguna vez en su vida, y el 9,7% lo ha deseado en el último año. Un 2,7% de la población ha tenido intento suicida alguna vez en su vida. Los motivos más relevantes de los deseos de morir han sido, en primer lugar, problemas con la pareja y en segundo lugar problemas económicos, mientras que los motivos más importantes para el intento han sido, en primer lugar problemas con la pareja y en segundo lugar problemas económicos. Un 6.7% de la población de Huaraz sufre de problemas de abuso o dependencia del alcohol. El 13.4% de la población masculina sufre de este problema. El alcohol y el tabaco son las sustancias de mayor consumo, se inicia generalmente entre los 14 y 15 años. La demanda expresada atendida en servicios de salud mental en seis meses representa el 21,9% de la demanda sentida total. Ello indica la necesidad de potenciar las instituciones



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Huaraz, 7/11/2014

prevención y atención de los problemas de salud mental, a fin de que todos los actores, sectores y niveles de Gobierno Regional y Local, tomen en cuenta: la promoción de la salud mental, la prevención y atención integral de los problemas y trastornos de salud mental que afecten a la ciudadanía, la concertación multisectorial, el desarrollo de los recursos humanos, la creación del sistema de información y monitoreo en salud mental, vigilancia epidemiológica y participación de usuarios y familiares de la salud mental.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, como prioridades de la Salud Mental en la Región Ancash.

- Contar con un diagnóstico actualizado de la salud mental de Ancash a través de un Estudio Epidemiológico, el cual deberá ser gestionado con el Instituto Nacional de Salud Mental "Hideyo Honorio Delgado Noguchi".
- Gestionar Convenios interinstitucional con el Instituto Nacional de Salud Mental "Hideyo Honorio Delgado Noguchi", para ampliar y fortalecer los servicios de Salud Mental de la Región.
- Prestar servicio médico general y médico psiquiátrico, atención intrahospitalaria y ambulatoria a pacientes con problemas y/o trastornos de salud mental según nivel de atención y normatividad vigente.
- Prestar y fortalecer los servicios de salud en atención y rehabilitación de los pacientes con conductas adictivas a sustancias psicotropas a través de la implementación y fortalecimiento de los Módulos de Salud Mental con énfasis en Adicciones y proyectos de inversión pública.
- Implementación de infraestructuras intermedias, tales como: Centros de Salud Comunitaria, Hospitales de Día, Casas de Medio Camino y/o Hogares Protegidos para pacientes con trastornos mentales graves y programas dirigidos a personas en situación de calle, entre otros.
- Garantizar la atención de los pacientes con problemas/trastornos de salud mental en el primer y segundo nivel de atención con equipos multidisciplinarios capacitados.
- Garantizar el acceso universal y gratuito al tratamiento de los problemas de salud mental de la población de nuestra Región, así como la disponibilidad de psicofármacos desde el primer nivel de atención.
- Garantizar la atención de la salud mental y el establecimiento de camas para los usuarios de los Hospitales generales y regionales.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR, a la salud mental como eje transversal en todos los sectores, para establecer alianzas estratégicas entre diversas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil a fin de fortalecer la coordinación intersectorial en favor de la atención en salud mental.

ARTÍCULO SEPTIMO.- OTORGAR, el 2% del presupuesto de manera anual para el fortalecimiento de las actividades en Salud Mental según Líneas de intervención:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Huaran 2012.01.14

para los accesos de servicios a la salud mental en las poblaciones estudiadas. El 60% de las mujeres unidas o alguna vez unidas manifiesta haber recibido algún tipo de trato inadecuado por parte de la pareja actual o de la última pareja en la etapa de enamoramiento, mientras que un 40% recibió algún tipo de abuso durante ese periodo por parte de la pareja con la que se encuentra actualmente unida, o parte de su última pareja de convivencia;

Que, en el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, precisa: Funciones en materia de salud, y señala en su literal g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales;

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 07 de noviembre de 2014, fue visto el Oficio N° 05-2014-GRA-CR/CS, de fecha 31 de octubre del 2014, emiten el Dictamen N° 01-2014-GRA-CR/C de Salud, donde los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud proponen la aprobación del **Proyecto de Ordenanza Regional que declara como Prioridad Regional "La Prevención Y Atención de los Problemas de Salud Mental en la Región Ancash"**, considerando que existe fundamento y sustento necesario para la aprobación del la Ordenanza Regional. Dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional.



El Consejo Regional de Ancash en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por **Unanimidad en Sesión Ordinaria**, llevada a cabo el 07 de noviembre del año dos mil catorce y con la dispensa correspondiente, con la dispensa y lectura y exoneración de la aprobación del acta.



ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés y prioridad Regional la Prevención y Atención de los problemas de Salud Mental de la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Plan Regional de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz 2014-2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la conformación y reconocimiento de la Mesa Multisectorial Regional de Trabajo por la Salud Mental de la población en la Región Ancash.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud Ancash, la función de gestión y rectoría de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Huaraz, 07/11/2014
[Signature]

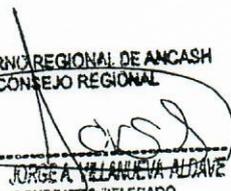
prevención y atención de violencias, prevención y atención de adicciones, prevención y atención de psicopatologías y prevención y atención de emergencias y desastres. Así, mismo garantizar el financiamiento de proyectos de inversión pública para la implementación de MAMIS (módulo de atención al maltrato infantil en salud), Centros de Salud Comunitaria, Casas de Medio Camino y Hogares Protegidos.

ARTÍCULO OCTAVO.-EXHORTAR, a todos los sectores involucrados en materia de salud mental a implementar ordenanzas, directivas y otras normas para disminuir, prevenir e intervenir frente a los problemas de violencia social, violencia familiar, maltrato infantil, alcoholismo y otros problemas psicosociales.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal electrónico de la Institución, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación;

JORGE ALBERTO VILLANUEVA ALDAVE
Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
JURADO
JURGE A. VILLANUEVA ALDAVE
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dada en la Ciudad de Huaraz, en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



LIC. ZENON F. AYALA LOPEZ
PRESIDENTE
Gobierno Regional de Ancash

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Huaraz, 23/11/2014
Marcelino P. Gutiérrez Castillo
FEDATARIO GOR REGIONAL ANCASH